



Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para instalación de barras en terrazas y veladores. Establecimientos de Hostelería

Feria de Día 2024

Con el fin de regular la expedición de las preceptivas autorizaciones municipales para la instalación de barras en vía pública para los establecimientos de hostelería, con ocasión de la celebración de la tradicional **Feria de Día de Motril**, los establecimientos de hostelería interesados podrán presentar las correspondientes **solicitudes hasta el próximo 15 de julio de 2024**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1.- Podrán solicitarlo los establecimientos de hostelería, con licencia de apertura vigente, que quieran ocupar el espacio público o espacio privado de uso público, con la instalación de una barra para el consumo de bebida y comida por parte del público general.
- 2.- La Feria de Día se celebrará los días 10, 11 y 12 de agosto de 2024. El horario de instalación de estas será de 12.00 horas a 20.00 horas.
- 3.- Todos aquellos establecimientos hosteleros que quieran incorporarse a la fiesta, podrán engalanar sus terrazas y veladores con adornos típicos de la Feria.
- 4.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 15 de julio de 2024 en sede electrónica, registro general y oficinas de distrito del Ayuntamiento de Motril o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas. Debiendo cumplimentar el formulario de solicitud que se encontrará a disposición de los interesados en la web municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Condiciones de instalación

Solamente podrán solicitar la ocupación para la instalación de una única barra, los titulares de los establecimientos de hostelería.

1.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Con carácter general, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante (CIF/NIF)

- Licencia municipal de apertura del establecimiento o declaración responsable de disponer de la misma indicando la fecha de concesión.
- Plano de emplazamiento y dimensiones de la barra a instalar.
- Autoliquidación de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal.
- Seguro de responsabilidad civil conforme al Anexo al Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regula los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se notificará al solicitante concediéndole un plazo de tres días para proceder a su subsanación. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su petición.

2.- Ubicación e implantación de las barras. El emplazamiento de la barra requerirá resolución que acordará la ubicación y se dictará conforme a los informes técnicos municipales que tendrán en cuenta no sólo el emplazamiento propuesto por el titular del establecimiento hostelero sino también criterios tales como la seguridad vial, el tráfico de vehículos, la garantía del tránsito peatonal, así como el acceso a cocheras, portales y el funcionamiento de los servicios públicos, en especial de los servicios prioritarios, etc.

El incumplimiento de los requisitos contenidos en la resolución que autorice la ocupación llevará aparejada la inmediata revocación.

2.1. Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, por módulos, constituyendo una estructura máxima de 5 metros por 1,5 metros de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, en el frontal o lateral de la fachada del local o en el espacio autorizado para el emplazamiento de una terraza de veladores, o en su caso en el lugar que se determine en la resolución, debidamente motivada, a propuesta de los servicios técnicos.

2.2. La barra se autoriza exclusivamente los días indicados, por lo que, transcurridos los mismos, deberá ser retirada de la vía pública, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado, siendo responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros.

2.3. La instalación y funcionamiento de la barra deberá guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.- Periodo, horario y condiciones de funcionamiento.

- 3.1.** El periodo de autorización de la barra se extenderá los días **10, 11 y 12 de agosto de 2024**. Durante este periodo la barra permanecerá en el mismo sitio.
- 3.2.** La apertura de las barras se efectuará cada día a las 12:00 horas del mediodía y el horario de cierre será a las 20.00 horas. El incumplimiento de este horario facultará al Ayuntamiento para revocar el permiso concedido y ordenar la retirada inmediata de la barra.
- 3.3.** Desde el viernes 9 de agosto se permiten las tareas propias de montaje de la barra y deberán quedar totalmente desmontada y el suelo público totalmente limpio para el martes 13 de agosto.
- 3.4.** Durante el periodo autorizado y fuera del horario diario permitido, la barra permanecerá en el mismo sitio en el que se encuentre ubicada o adosada a la fachada de cada local de forma que se permita el tránsito peatonal.
- 3.5.** Es obligatorio para la instalación y funcionamiento de la barra que el local se encuentre abierto.
- 3.6.** En la barra se exhibirá el cartel de identificación de la notificación del acuerdo, así como listas de precios y prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- 3.7.** La exhibición en las barras, en lugar perfectamente visible y legible, del cartel anunciador de la tenencia de hojas de quejas/reclamaciones a disposición del consumidor que la solicite.
- 3.8.** Cartel con el horario de apertura y cierre.
- 3.9.** Además de lo anterior si la barra se instala en el espacio cerrado: cartel de la prohibición de la entrada de animales y cartel con el aforo máximo de personas.

4. Condiciones higiénico-sanitarias.

- 4.1.** El titular será responsable del adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación de papeleras, contenedores o recipientes adecuados que permitan depositar los desperdicios y residuos urbanos.
- 4.2.** Se autorizará la venta de alimentos preparados en el interior del establecimiento hostelero al que pertenezca la barra instalada. Todo el personal encargado de la barra cumplirá la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación y acreditarán la formación en manipulación de alimentos.
- 4.3.** Los titulares de establecimientos deberán ser especialmente diligentes en el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, no cerrando, en caso alguno, los aseos del establecimiento.
- 4.4.** Cartel de prevención de la parasitosis por anisaki.
- 4.5.** Cartel informativo referido a los alérgenos de su oferta gastronómica.

5. Limpieza. Cada establecimiento deberá mantener limpia la barra y el entorno de esta. Se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por su zona.

6. Música. Se podrán usar equipos de reproducción sonora sin etapas de potencia con un nivel máximo de emisión sonora de 80 dBA, o en caso de utilización de otros equipos con mayor nivel de emisión sonora, se instalará un equipo limitador controlador de presión sonora en la cadena de sonido en los términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, de manera que no se sobrepasen los 80 dBA medidos en los términos previstos en el citado reglamento, aportando el preceptivo informe de instalación.

7. Prohibiciones. –

7.1. El incumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, la instalación de barras y/o mesas y sillas no autorizadas o cualquier otro incumplimiento de las presentes Bases o de lo dispuesto en la normativa vigente dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Asimismo, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de esta autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad, procediéndose a la retirada de los elementos de ocupación no autorizados o que excedan de los autorizados.